

1

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

AUTO N° 098-18

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2015 Y La Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió la Licencia N° 411-18 de fecha 21 de mayo de 2018 y Resolución N° 411-18 de la misma fecha para el tipo de tramite: licencia subdivisión, Modalidad: subdivisión urbana, objeto del trámite: modificación, notificada el 21 de mayo del presente año. A nombre de YINETH BRIÑEZ URREA.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) YINETH BRIÑEZ URREA, identificado con CC. 33.449.586 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 21 de mayo de 2018 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 411-18.

RESUELVE


Artículo Primero: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 411-18 de fecha 21 de mayo de 2018, solicitada por YINETH BRIÑEZ URREA.

Artículo Segundo: Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

Artículo Tercero: El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018.

CURADURIA URBANA N° 2 
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

Sogamoso

c.c. Archivo

c.c. Paquete técnico

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 411-18

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN N° 1196-17

EL CURADOR URBANO N° 2 DEL MUNICIPIO SOGAMOSO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO
1077-15 Y

CONSIDERANDO

1. que esta oficina expió la licencia de subdivisión N° 1196-17 de fecha 15 de diciembre de 2.017 a nombre de: YINETH BRIÑEZ URREA identificada con, CC. No 33.449.586 con resolución 1.196-17, predio identificado con CC. No 010204210001000 y matrícula inmobiliaria no 095-111177 y localizado en la calle 10 N° 1A-11.
2. que en el cuadro de áreas el lote N°5, con un área de 41.35 m2 se proyectaba englobar al predio identificado con CC. N° 010204210003000.
3. que, por observación de la oficina de instrumentos públicos de Sogamoso, el predio objeto del englobe no está en cuerpo cierto.
4. que la propietaria YINETH BRIÑEZ URREA, solicita a esta oficina, se haga la respectiva modificación al área del lote N°4.
5. que al sumar el área del lote 4 y 5 es igual a 289.19 m2. para el lote N°4.
6. que el cuadro de áreas queda así:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL DEL LOTE	737.64 m2 queda igual
ÁREA LOTE N° 1	113.22 m2 queda igual
ÁREA LOTE N° 2	114.13 m2 queda igual
ÁREA LOTE N° 3	118.84 m2 queda igual
ÁREA LOTE N°4	289.19 m2 se modifica
ÁREA RETROCESO VÍA	102.26 m2 queda igual

RESUELVE

PRIMERO: modificar el área del lote n°4 tal como se establece en el numeral 6. de acuerdo al cuadro de áreas anteriormente descrito.

segundo: modificar parcialmente la licencia de subdivisión N°1196-17 de fecha 15 de diciembre de 2.017, a nombre de: YINETH BRIÑEZ URREA identificada con, CC. No 33.449.586 con resolución 1.196-17, predio identificado con CC. No 010204210001000 y matrícula inmobiliaria no 095-111177 y localizado en la Calle 10 N° 1A-11.

TERCERO: notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia, enviar copia a la oficina asesora de planeación municipal.

CUARTO: contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la curaduría urbana n° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el alcalde municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

QUINTO: la licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses, en los términos del decreto 1077-15. artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

dada en Sogamoso a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2.018


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N°2

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 21 5 2018
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	411-18
Objeto del Trámite	Modificación
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral	010204210001000		
Dirección	CALLE 10 N° 1A - 11		
Barrio:	EL ORIENTE		
Área del Lote	737.64		
Numero de divisiones	4		
Tipo de Subdivisión	Urbana		
Matrícula Inmobiliaria	095-111177		
Numero del Paramento	821-17	Fecha de Expedición	28/07/2017

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	YINETH BRIÑEZ URREA
Cedula o Nit del Titular	33.449.586

OBSERVACIONES

MODIFICACIÓN LICENCIA N° 1196-17 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2017 ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGUN CUADRO ANEXO VIGENCIA: SEIS (06) MESES E/EQP


 ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
 CURADOR URBANO No 2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

ANEXO LICENCIA URBANISTICA

TIPO LICENCIA: SUBDIVISIÓN, OBJETO DEL TRAMITE: MODIFICACIÓN,
MODALIDAD: SUBDIVISIÓN URBANA

N° 411-18

YINETH BRIÑEZ URREA

Área de los lotes resultante de ésta subdivisión:
Código Catastral: 010204210001000
Matricula Inmobiliaria: 095-111177

CUADRO DE ÁREAS	
AREA TOTAL DEL LOTE	737.64 M2 queda igual
AREA LOTE N° 1	113.22 M2 queda igual
AREA LOTE N° 2	114.13 M2 queda igual
AREA LOTE N° 3	118.84 M2 queda igual
AREA LOTE N°4	289.19 M2 se modifica
AREA RETOCESO VIA	102.26 M2 queda igual

CURADURIA URBANA N° 2 SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
Arq. RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

c.c. Archivo

Elaboró: Eliana M. Quijano P.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	-------------------------	-------------------

PARAMENTO Nº: 821-17 **FECHA DE EXPEDICION:** 28-07-2017 **RECIBO DE CAJA Nº:** 000849
PROPIETARIO: YINETH BRÍÑEZ URREA

Ubicación: CARRERA 1 BIS A CON CALLE 9 A

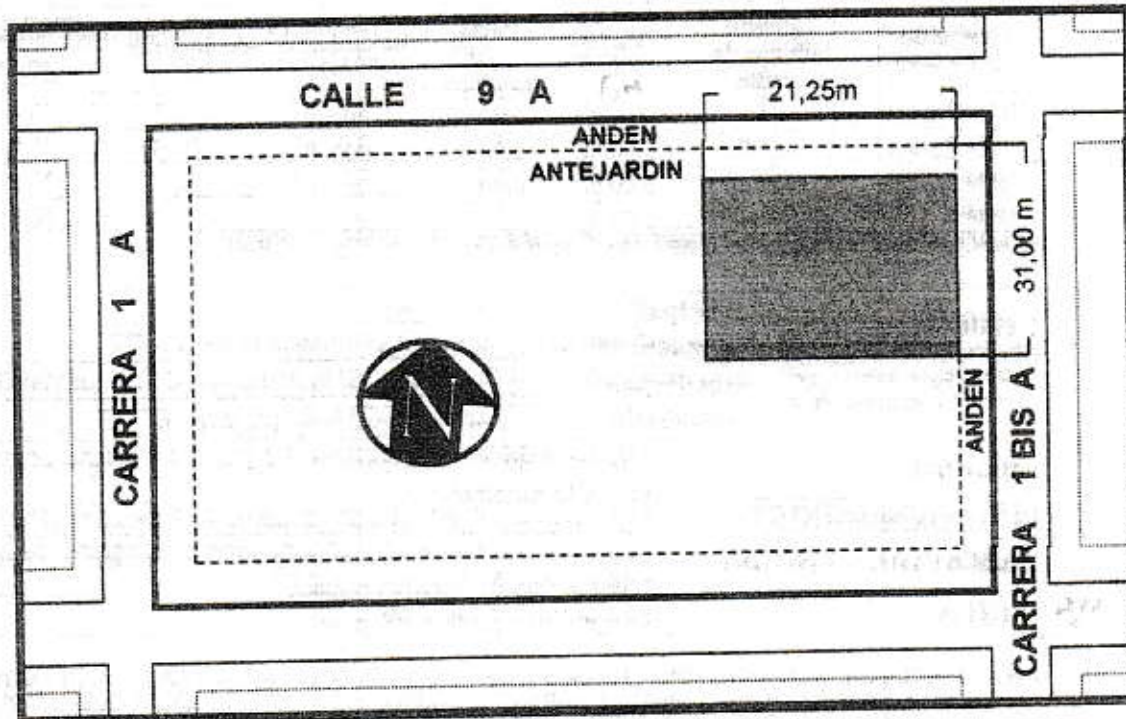
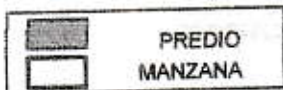
PARA TODA CLASE DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ESTE PARAMENTO NO TIENE VALIDEZ SI LAS VÍAS CONTEMPLADAS EN EL MISMO NO HAN SIDO CEDIDAS AL MUNICIPIO

Sector normativo :

34

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	9 A	21,25m	10,00m	0,80m	3,50m	1,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 1,00m
Cr	1 Bis A	31,00m	6,00m	0,80m	0,00m	1,00m	4,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta portal.sogamoso.gov.co) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 1258 **Fecha:** 21-07-2004 **Notaria:** TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-111177 **Código Catastral:** 010204210001000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO CORRESPONDE AL AREA DE ANDEN CONTADO DESDE EL BORDE ACTUAL DEL SARDINEL.



CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/02	VERSIÓN: 5
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 34

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 3 Pisos
	Con Compensación	Máximo 5 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrosesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.

EL AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	comercio G1/Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2/ Institucional G3 /Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B /Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: SE CONDICIONAN LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS PÚBLICOS A ESTUDIOS PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVIO A PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (ART. 114 DEL ACUERDO 029 DE 2016)

NOTA 9: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.